

Nº 134 -2023-MINSA/DIRIS.LN/1

DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
OFICINA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
19 ABR. 2023
RECIBIDO
HORA: 4:13 FIRMA:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Independencia, 19 ABR 2023



VISTOS:

El Expediente con Hoja de Ruta N° 2022-02-000050775 que contiene el Oficio N° 270-CSMC RIJCHARIY (DESPIERTA)-MINSA/DIRIS.LN emitido por el Médico Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Rijchariy (Despierta), el Informe Técnico N° 08-2023-MINSA/DIRIS.LN/6/OSS/UFOSS de la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el Informe Jurídico N° 78-2023-MINSA/DIRIS-LN/1-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, acompañado del Anexo N° 01 "Cartera de Atención de Salud", del establecimiento de salud sin internamiento "Centro de Salud Mental Comunitario Rijchariy (Despierta)", de Categoría I-3, y;



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, consagran como derecho a la protección de la salud de todas las personas, en armonía con el artículo 122 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y la modificación del artículo 123 del mismo cuerpo de leyes, concordantes con el artículo 22, numeral 22.1 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, el Ministerio de Salud ejerce la rectoría del Sistema Funcional de Salud, estando a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud, siendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en adelante DIRIS LN, el órgano desconcentrado que detenta la Autoridad Sanitaria del MINSA en el ámbito territorial que le compete;

Que, en concordancia a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, se dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01, la cual señala como objetivos los siguientes: "Establecer y estandarizar los contenidos mínimos de la Cartera de Servicios de Salud de los establecimientos de salud en los tres niveles de atención. Facilitar los procesos de planificación, organización, evaluación, continuidad de la atención y gestión clínica en los establecimientos de salud";



Que, a través de la Resolución Ministerial N°1069-2017/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 242-MINSA/2017/DGAIN "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención", la cual señala como objetivo lo siguiente: "Establecer y estandarizar las atenciones que se brindan en los establecimientos de salud del primer nivel de atención, contenidas en la Cartera de Atención de Salud";

Que, mediante el Oficio N° 270-CSMC RIJCHARIY (DESPIERTA)-MINSA/DIRIS.LN, recepcionado el 18 de octubre de 2022, el Médico Jefe del Centro de Salud Mental Comunitario Rijchary (Despierta), solicitó la actualización de la cartera de atención de salud, a fin de continuar con las prestaciones de los servicios de salud;

Que, mediante el Informe Técnico N° 08-2023-MINSA/DIRIS.LN/6/OSS/UFOSS, la Unidad Funcional de Organización de Servicios de Salud de la Oficina de Servicios de Salud de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, señala en sus conclusiones lo siguiente: "A partir de la solicitud realizada y análisis previo, el establecimiento cumple con la implementación de las UPSS y ACTIVIDADES anteriormente señaladas, por lo tanto, se brinda opinión favorable para el proceso de actualización de la Cartera de Atención del Centro de Salud Mental Comunitario Rijchary (Despierta) con categoría I-3";

Que, mediante Nota Informativa N° 068-2023-MINSA/DIRIS-LN/6/OSS/UFOSS de fecha 21 de marzo de 2023, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, eleva los actuados a la Dirección General de la DIRIS LN, solicitando la aprobación, a través de acto resolutivo, del documento técnico de actualización de cartera de atención de salud del Centro de Salud Mental Comunitario Rijchary (Despierta);

Que, a través del Informe Jurídico N° 78-2023-MINSA/DIRIS-LN/1-OAJ, de fecha 29 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó lo siguiente: "De la revisión efectuada a la documentación remitida por parte de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, así como, del Centro de Salud Mental Comunitario Rijchary (Despierta); esta Oficina de Asesoría Jurídica, verifica el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos en la normativa emitida por el Ente Rector; en consecuencia, resulta viable la aprobación del documento técnico denominado: Actualización de la Cartera de Atención de Salud del Centro de Salud Mental Comunitario Rijchary (Despierta), con Código Único de IPRESS 000027057";

Con el visto bueno de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Oficina de Servicios de Salud, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, y;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Ministerial N°030-2023/MINSA, así como, en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del MINSA, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA y lo previsto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la actualización de la "CARTERA DE ATENCIÓN DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO RIJCHARIY (DESPIERTA)", con Código Único de IPRESS 000027057, detallado en el Anexo N° 01 y que consta de cuatro [04] fojas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, precisándose que el anexo de la actualización de cartera de atención de salud forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas competentes de acuerdo a la distribución prevista, así como, remitir al Centro de Salud Mental Comunitario Rijchary (Despierta), conjuntamente con copia fedateada del expediente administrativo, conforme al trámite de ley.

ARTÍCULO 3.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal de transparencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA NORTE
[Signature]
M.C. GUALBERTO-SEGOVIA MEZA
Director General
CMP. 27306

GSM/CNDV/cfre
Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Dirección Administrativa
- DMGS
- Oficina de Comunicaciones
- CSMC Rijchary (Despierta)
- Archivo



